



4 de octubre de 2019

(19-6419)

Página: 1/2

Comité de Salvaguardias

Original: francés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12 DEL
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS ANTES DE LA ADOPCIÓN DE
UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL
PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTICULO 9
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

MADAGASCAR

(Aceites lubricantes)

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 2 de octubre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Madagascar.

1. Producto considerado

Aceites lubricantes comprendidos en el código 27101933 del Arancel de Aduanas de Madagascar.

2. Iniciación de la investigación

La iniciación de la investigación se notificó al Comité de Salvaguardias en los documentos distribuidos con las firmas G/SG/N/6/MDG/6-G/SG/N/7/MDG/6-G/SG/N/11/MDG/6, de 28 de agosto de 2019.

3. Fecha de supresión de la medida

La supresión surte efecto a partir del 1º de septiembre de 2019, fecha prevista para la aplicación de la medida provisional.

4. Motivos de la supresión de la medida

La imposición de una medida de salvaguardia provisional no favorece el interés público.

5. Publicación del Aviso de supresión de la medida

El comunicado de prensa relativo a la supresión de la medida se publicó el 24 de septiembre de 2019 en dos diarios nacionales de anuncios legales.

6. Continuación del procedimiento

No obstante la supresión de la medida provisional, la investigación continúa a efectos de la determinación definitiva conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Salvaguardias.

7. Información complementaria

Se puede obtener información complementaria en el sitio web de la ANMCC (www.anmcc.gov.mg) o se puede solicitar a:

Monsieur Le Directeur Général de l'ANMCC
Enceinte Ex conquête Antanimena BP: 7653
Tel.: +261 34 05 441 41 - Correo electrónico: dq.anmcc@gmail.com
101 - ANTANANARIVO - MADAGASCAR
